

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se orene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 84 de 25 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REGLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada la corrida de escalas por Real orden de 22 de Febrero último en la «Gaceta» de 1.º del actual, se ha observado que varios Maestros que figuran ascendidos lo habían sido ya anteriormente, que otros no podían ascender, y que en cambio, una Maestra no ascendida, D.ª Purificación Máximo Ruano, hubiera sido propuesta para 1.650 si el Jefe de la Sección de Sevilla hubiera consignado en el parte de deficiencias y errores que el puesto de dicha Maestra estaba en 1.375 con dieciocho años y seis meses en la categoría.

Pedidos los oportunos datos a las Juntas y Secciones respectivas, se ha comprobado que las de Alicante, Cádiz y Tarragona, prescindiendo de lo dispuesto en la Orden de 7 de Agosto de 1911, no han remitido las hojas de servicios y partes de altas en 1.650 de D.ª Concepción González Simancas, D.ª Carmen del Pozo y D. Lorenzo Vilalta; que las de Cuenca, Zamora y Sevilla no advirtieron que don Nicolás Carretero y D. Vicente de Mena, de 1.375, son Maestros de Beneficencia, y que Doña Dolores Muñoz, de 1.375, es de Patronato; que el Secretario de la Delegación Regia de Barcelona no hizo presente a su debido tiempo que D. Marcelino Lluch y D. José María Piñol tienen derechos limitados, y por último, que la de Gerona, después de participar que D. Manuel Guich, de 1.100, falleció en el mes de Febrero último, comunicó el 10 del corriente lo que debió decir

el 18 de Enero para evitar el perjuicio que su demora en el cumplimiento del servicio pudiera haber ocasionado a D. José Carulla Codina, el cual debía figurar en 1.375 con diez y ocho años y seis meses en la categoría, en vez de 9 8 6 que reza el folleto.

Acercas de la fecha en que los Maestros ascendidos han de empezar a devengar los haberes correspondientes, y acerca de si los ascensos son o no compatibles con las retribuciones, también se han suscitado algunas dudas; en cuanto al primer extremo, el número 3 de la Real orden de 31 de Diciembre, citado en la Real orden de 22 de Febrero, dice: «Que la efectividad de los sueldos que por los ascensos correspondan se cuente desde el día siguiente al de la publicación de dichos ascensos en el *Boletín Oficial* del Ministerio, y en cuanto al segundo, la repetida Real orden de 22 de Febrero expresa claramente que los ascendidos no tienen derecho a retribuciones.

Al propio tiempo se ha observado que la situación, con respecto al escalafón general de los cuatro Maestros y cuatro Maestras ascendidos a 3.000 pesetas por Reales órdenes de 4 de Diciembre de 1912 y de 1.º de Enero próximo pasado, no es la que corresponde a la declaración de su derecho, que arranca del día 4 de Diciembre de 1912, fecha de la Real orden que consigna en el número 6 la declaración del mencionado derecho, relacionándose la segunda Real orden con el cobro de los nuevos haberes, y debiendo atenderse a la primera para el cómputo de servicios en la categoría y para el lugar consiguiente del escalafón.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Comisión organizadora del escalafón general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anulen los ascensos otorgados por Real orden de 22 de Febrero a los Maestros D.ª Concepción González Simancas, D.ª Carmen del Pozo Gutiérrez, D. Lorenzo Vilalta, D. Nicolás Carretero, D. Vicente de Mena, D.ª Dolores Muñoz, D. Marcelino Lluch, D. José María Piñol y D. José Guich, por los motivos ya señalados.

2.º Que en sustitución de los anteriores asciendan a 1.650 pesetas los Maestros D. José Carulla Codina, D. Antonio Valls Sirera, D. David Lucrecio Martínez García, Don Pedro Navarro Martínez y D. Jaime Giralt Saldas, números 33, 50, 51, 52 y 53 de la categoría octava, respectivamente, y las Maestras D.ª Purificación Máximo Ruano,

D.ª Josefina Tranque Más y D.ª Carmen Anquet y Comalada, números 29, 51 y 52 de dicha octava categoría, y a 1.375, D. Vicente Muñoz y Lorenzo, número 90 de la novena, expidiéndoseles los oportunos títulos administrativos con la misma antigüedad y derechos que a los ascendidos anteriormente, y rectificando, como consecuencia de los ascensos de D. José Carulla y Doña Purificación Máximo Ruano, los números asignados a sus otros compañeros que figuran ascendidos en la Real orden de 22 de Febrero, y que deben formar, a partir de D. José Gómez Rodríguez, número 34 de 1.375, y de D.ª Micaela de la Cruz López, número 30 de igual categoría, inmediatamente detras de aquéllos en sus respectivas escalas.

3.º Que todos los Maestros y Maestras ascendidos por el turno de antigüedad en corrida natural de escalas que constan en la Real orden de 22 de Febrero y en esta otra, que es su complemento, cobren sus nuevos haberes desde el día 5 del actual mes de Marzo, que es el siguiente al de la publicación de los ascensos en el *Boletín Oficial* número 18; que por el hecho de ascender no tienen derecho a percibir retribuciones, y que para los efectos del escalafón se les cuente la antigüedad a todos ellos desde el 31 de Diciembre último; y

4.º Que a los Sres. Rus, García Avellano, Quintana y Vilaverde, y a las señoras Salcedo, Bravo, Bautista y Santiuste se les acredite la antigüedad y posesión en sus nuevos destinos para todos los efectos que se originen del escalafón desde el día 4 de Diciembre de 1912, toda vez que la fecha de la Real orden de 1.º de Enero del corriente año se contrae exclusivamente al abono del sueldo que ya disfrutaban.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1913.—López Muñoz.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 78 de 19 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 710.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.771.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presetando en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *La Cruz*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Talayca de Villalba; lindando N. demasias a «Paciencia»; E. «Por si acaso»; S. «Estudiante», y O. demasia a «Paciencia»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «El Estudiante», núm. 7.072; y desde él con relación al N. con que fueron demarcadas las minas colindantes se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 200; 2.ª a 3.ª N. 100; 3.ª a 4.ª O. 100; 4.ª a 5.ª S. 400, y 5.ª a punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Marzo de 1913.—José María Rubio.

Número 711.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.772.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Descuido*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cueva de los Gatos, diputación de Ifre; lindando por N. con «Décima quinta»; E. «Suerte del Hombre», «La Pequeña» y «Dolores»; por S. esta última y «Tiquis Miquis», y por O. franco, siendo próximas «Trés Amigos» y «Lorenzo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. más al N. de la mina «Suerte del Hombre», núm. 5.602; y desde él con relación al N. con que fueron demarcadas las colindantes se medirán al O. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 600; 2.ª a 3.ª E. 100; 3.ª a 4.ª N. 200; 4.ª a 5.ª

E. 100, y 5.º a punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Marzo de 1913.—José María Rubio.

Quinta sección

Número 721.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los arti-

culos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 24 de Marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secorum.

Pts. Cts.

Fortuna.

Industrial.—Año 1910 a 12.

D.ª Beatriz Cascales Pérez. 571 66

Número 722.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Por la presente se anuncia primera subasta de espartos de los montes que se insertan en el adjunto estado, suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto a esta Delegación, por cinco años ó sean los forestales de 1912 a 1913 al 1916 a 1917 inclusive, para el día 2 de Mayo próximo a las horas y por las cantidades de la tasación en cada año, que consta en dicho estado; cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes ante sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, y además las que sean dobles ó su tasación exceda de 5.000 pesetas, en mi despacho de esta Delegación, ante mi presidencia ó de quien delegue, asistiendo a unas y otras cuando la tasación exceda de 500 pesetas, un Notario de la localidad,

á quien sustituirá si no lo hubiere el Secretario del Ayuntamiento respectivo, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el Boletín Oficial, núm. 194, del año 1912 y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes, afecto á esta Delegación.

Si la primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes ó sea el 12 de Mayo próximo, á la misma hora, por igual cantidad, y con sujeción á las mismas condiciones que la primera; haciendo constar que si antes de los cinco años porque se anuncia esta subasta, se enajenara algún monte ó se encargara de él la Junta Central de Colonización, terminará este contrato con el año forestal que esto suceda, sin que el rematante tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 26 de Marzo de 1913.—Mariano Alvarez.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.ª—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya primera y segunda subasta de espartos se anuncia por cinco años, ó sean los forestales 1912 a 1913 al 1916 a 1917 inclusive.

Table with 4 columns: Pueblos, Nombre del monte, Quintales métricos, Tasación y tipo para la subasta en cada año (Pesetas), and Días y horas para la celebración de las subastas. Rows include Cieza, Abarán, Calasparra, Cehegin, Villanueva y Ojós, and Yecla.

Murcia 26 de Marzo de 1913.—M. Gerardo López.

Número 720.

Provincia de Murcia.—Zona especial de la provincia.—Partido de Cartagena.—Pueblo de idem.—Débito por Derechos reales.—Año de 1912.

Don Manuel Fernández Tintoré, como representante de la Societé Anonyme des Mines de Fer de Morata.

En el expediente ejecutivo que contra V. se sigue se ha dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor Societé Anonymes des Mines de Fer de Morata.—Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Lo que notifico á V. en la forma que previene el art. 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia 14 de Febrero de 1913.—El Agente, Miguel Guardiola.

DEBITOS

Table with 2 columns: Conceptos and Pesetas. Rows include Cuotas, Recargo 15 por 100, Reintegro y demás gastos, and TOTAL.

Advertencias:

El importe de la cuota para el Tesoro deberá ingresarse en las Oficinas liquidadoras del partido de Cartagena, exhibiendo la carta de pago en la Oficina recaudatoria, sita en Murcia, calle de San Antonio número 24, para su toma de razón, ingre-

sando á la vez los recargos de apremio y costas causados sin cuyo requisito no se suspenderá el procedimiento.

Número 723.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procede-

rá a la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que a continuación se expresa:

Zona 4.^a

De 8 mañana a 2 tarde

Aguilas, del 28 del actual al 1.º de Abril venidero.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo en los días del 2 al 6 de Abril, en el local donde el Recaudador tenga establecida la oficina en la capital de la zona.

Murcia a 24 de Marzo de 1913.—El Arrendatario, P. P., Luis Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín Delgado.

Número 2474.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Octubre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CHURRA

Francisco Pardo, 5'33 pesetas.
Francisco Sánchez Cuevas, 14'56.
Fernando Pardo Muñoz, 17'04.
Francisco Rabadán Fernández, 2'37.
Francisco Ferrer Botia, 3'91.
Francisco Martínez Torrecillas, 5'91.
Francisco Alcántara López, 9'23.
Francisco Saura García, 2'37.
Francisco Navarro Martínez, 4'90.
Francisco Alarcón, 2'56.
Gregorio Sabater Alarcón, 12'54.
Ginés Valverde, 3'31.
Ginés Rabadán Pardo, 5'38.
Isabel de San Nicolás, 4'14.
Isabel López Almagro, 10'06.

José Sabater Alberola, 6'21.
José Alegría Gómez, 3'25.
Juan Valverde González, 4'14.
Joaquín Valverde Sánchez, 4'14.
José Sánchez Zamora, 7'22.
José García Valverde, 8'05.
José García Sánchez, 9'34.
José Alarcón Rubio, 5'03.
Juan García Sánchez, 5'33.
José Lozano Francisco, 2'96.
José Valverde, 6'03.
José Redondo Cermeño, 5'61.
José Valverde Sánchez, 4'73.
Juan Pérez G. Valverde, 3'31.
Juan Ortega García, 3'84.
Juan Leandro, 3'55.
José Muñoz Gambín, 2'31.
José Zapata Martínez, 15'67.
José Escudero Rabadán, 7'99.
Juan Martínez Martínez, 2'96.
José Gómez Osete, 2'27.
Juan Sabater Muñoz, 2'07.
Juan Molina Bernal, 2'96.
Juan Pedro Díaz Martínez, 2'96.
Juan Sánchez Bocio, 4'44.
José Sánchez Guillermo, 7'99.
Juan José Alarcón Espinosa, 1'66.
Juan Gil Montoya, 5'63.
Juan Martínez, 2'13.
José Alcántara Fuentes, 5'33.
José Muñoz Sánchez, 8'05.
José Muñoz Armero, 5'97.
Juan Alcántara Guirao, 7'99.
José Alarcón Molero, 12'12.
José Muñoz Sánchez, 8'05.
Juan Muñoz Sánchez, 5'44.
Juan Herrero Celdrán, 10'54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.
—El Agente, Vicente Más.

Número 648.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

Antonio Pina, 1'77 pesetas.
Antonio Martínez, 1'77.
Antonio Cerezo Giménez, 3'67.
Antonio García Buendía, 3'55.
Antonio Pérez Almagro, 7'81.
Antonio Rubio, 1'77.
Antonio Vidal García, 5'62.
Blas Ródenas Mora, 1'90.
Diego Marín Arróniz, 1'66.
Francisco Martínez Alcaraz, 10'12.
Francisco García Romero, 5'97.
Francisco Hernández González, 3'67.
Francisco M. Alcaraz Ruiz, 1'77.
Francisco Illán Martínez, 7'16.
Francisco Ródenas Peñalver, 5'33.
Francisco Pérez Gálvez, 3'84.
Ginés Lucas Pardo, 6'63.
Gregorio Martínez Sánchez, 6'26.
Ginés Lucas García, 2'96.
José Martínez Alfocea, 5'79.
Joaquín Parra Pellicer, 1'95.
José Antonio Jover Mateo, 7'99.
Juan Soto Martínez, 3'61.
Juan Martínez Lechuga, 6'03.
José Martínez González, 3'91.
Juan Ortiz Martínez, 2'90.
Juan González Cerezo, 5'03.
José Rabadán Salvador, 3'55.
José Mateo Martínez, 1'96.
Josefa Pardo Pina, 4'03.
José Martínez Gambín, 1'66.
José Antonio Sánchez Vivancos, 3'08.
Mariano Lucas García, 10'06.
Pedro Hernández Murcia, 5'50.
Pedro Antonio Hernández Pascual, 2'96.
Rita Campos, 7'04.
Salvador Cerezo Giménez, 5'09.
Teresa Mateos, 3'44.

CHURRA

Antonio Martínez García, 3'25 pesetas.
Antonio Valero García, 8'58.
Antonio Sánchez Abellán, 8'87.
Antonio Pardo Rex, 10'66.
Antonio Bernal Molinero, 2'19.
Antonio Muñoz López, 16'92.
Antonio Caravaca Martínez, 4'20.
Antonio Martínez Ros, 8'87.
Antonio Sabater Romero, 3'84.
Antonio Alarcón Rubio, 1'95.
Andrés García Romero, 10.
Antonio Huertas Molina, 3'84.
Antonio Martínez Sánchez, 4'44.
Blas Sánchez Sabater, 1'83.
Blas Muñoz Martínez, 2'37.
Bartolomé Gil Caravaca, 4'14.
Blas Pérez Valero, 2'19.
Concepción Ortega, 1'77.
Cayetano Valverde Sabater, 11'83.
Cristóbal Herrero Celdrán, 7'69.
Cristóbal López Valverde, 2'19.
Dolores Molina Pellicer, 4'73.
Encarnación Sabater Armero, 2'37.
Encarnación Martínez, 4'62.
Francisco Peñalver Buendía, 5'92.
Francisco Muñoz Muñoz, 5'58.
Francisco Alarcón, 7'10.
Francisco Muñoz García, 14'43.
Fernando Muñoz Muñoz, 16'33.
Francisco Muñoz, 3'85.
Francisco Lorca Munuera, 2'37.
Francisco Carreño Aragón, 3'55.
Francisco Sánchez, 2'14.
Francisco Capel Alcántara, 5'03.
Francisco Leal, 4'20.
Francisco Pretel, 3'91.
Francisco Cerezo José, 3'59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 21 de Febrero de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Número 360.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJEZARES

Antonio Meseguer, 26'40 pesetas.
Antonio Franco, 2'37.
Juan Pérez, 1'78.
Joaquín Baeza, 4'73.
José Ruiz, 3'25.
Juan Sánchez, 2'66.
Miguel Martínez, 3'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 449.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el actual mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, acordando su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Del mismo modo fué aprobado el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración de consumos durante el mes de Octubre último.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró á D. Fernando Valcárcel Baeza para que el día 14 del actual, concurra á la reunión de representantes de los Ayuntamientos del partido judicial que ha de celebrarse para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario formado para el año de 1913.

Siendo la época de substar la hila de agua propia del Heredamiento de la fuente principal de esta villa correspondiente al año de 1913.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se forme el oportuno pliego de condiciones que sirva de base para la subasta.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de que el día 12 del actual, fué vilmente asesinado en Madrid el Excelentísimo Sr. D. José Canalejas, Presidente del Consejo de Ministros, y de que el Sr. Alcalde dirigió el más sentido pésame al Gobierno de Su Majestad, después de prestar aprobación al acto realizado por el señor Alcalde, acordó consignar su más enérgica protesta por tan cobarde crimen.

Se adjudicó definitivamente el arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales correspondiente al año de 1913, á D. Francisco Fernández Muñoz por la cantidad de 5.250 pesetas.

Teniendo en cuenta que van á empezarse en breve los trabajos para la formación del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término y que el deslinde con el de la vecina ciudad de Mula se halla sin terminar por no haber habido avenencia en algunos puntos de los límites, se acordó que de acuerdo este señor Alcalde con el de dicha ciudad se señale día para empezar las operaciones definitivas de deslinde y amojonamiento, nombrando al efecto la comisión que ha de practicarlo.

También se acordó que los gastos que con este motivo se originen se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta para el arrendamiento de la hila de agua propia del heredamiento de la fuente principal de esta villa correspondiente al año de 1913.

No existiendo la plaza de portero del Ayuntamiento que no pueden desempeñarla los Alguaciles por los muchos servicios que pesan sobre ellos lo cual ocasiona que la portería esté abandonada casi siempre y de acuerdo con el parecer del Señor Regidor Síndico, se acordó modificar la relación del art. 1.º capítulo 1.º del presupuesto de gastos para 1913, en el sentido de que quede suprimida la asignación para el carácter por la correspondencia oficial creando en su lugar dicha plaza de portero con el haber de trescientas ochenta y cuatro pesetas anuales. Que una certificación de este acuerdo se expongan al público por quince días, transcurridos los cuales se someterá á la aprobación de la Junta municipal.

En vista de una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, conminando con la responsabilidad personal á los Concejales de los Ayuntamientos que no satisfagan el importe de consumos ni justifiquen la imposibilidad de hacerlo, se acordó hacer constar las tristes circunstancias por que atraviesa este pueblo y que impiden el ingreso de dicho cupo, en evitación de la responsabilidad con que se conmina á los Concejales.

Bullas 30 de Noviembre de 1913. —El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 8 de Diciembre de 1912.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: Puerta.

Número 449.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formaron las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores, acordando que se expongan al público hasta el 20 del actual, á fin de que puedan producirse reclamaciones.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Diciembre último y la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó la formación del oportuno reparto para pago de las atenciones de guardería rural del año corriente.

Vistas las disposiciones del capítulo 3.º, título 2.º de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó que se formen las listas por secciones para el nombramiento de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año corriente.

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1911, y de conformidad con el dictamen del Síndico el Ayuntamiento acordó fijarlas tal y como resultan, y que con la cuenta de propiedades y derechos se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría de esta Corporación acompañadas de los documentos justificativos y certificación de este acuerdo al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Extraordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Presentadas las cuentas generales documentadas del Pósito de esta villa correspondientes al pasado año 1912, de conformidad con el dictamen del Síndico, fueron aprobadas también acordando se remitan dos ejemplares con todos los justificantes á la sección provincial de Pósitos, quedando otro archivado en el de este Municipio.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912 y de conformidad con el dictamen del Síndico, el Ayuntamiento acordó fijarlas tal y como resultan, y que con la cuenta de propiedades y derechos del mismo año, se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos justificativos con certificación de este acuerdo, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Extraordinaria del día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Segundo Teniente D. Juan Benito Moreno Palacios, por incompatibilidad del Alcalde y del primer Teniente, se aprobó el acta de la anterior y se procedió á formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en este año.

Extraordinaria del día 19.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Puerta, se aprobó el acta de la anterior y se informó favorablemente un recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento que declaró soldado al mozo Juan Valera Valera del reemplazo de 1912.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Habiendo precedido los anuncios y demás formalidades que previene la ley Municipal vigente, se verificó el sorteo entre las secciones de los vocales que, asociados de Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el actual año de 1913, acordando que el resultado se publique y notifique á los interesados y si no se presentan excusas dentro del plazo legal, se constituya la Junta el día 5 del próximo mes de Febrero á las nueve.

Extraordinaria del día 26.

Tuvo por objeto rectificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, lo cual se llevó á efecto bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Juan Benito Moreno, después de aprobar el acta de la sesión anterior.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Habiéndose aprobado el censo de población formado en Diciembre de 1910 y correspondiendo á este Municipio con arreglo á la ley orgánica estar dividido en dos distritos y tener un Alcalde, dos Tenientes y diez Regidores que componen trece Concejales, se procedió á dividir el término en dos Distritos; y terminada la división, acordó el Ayuntamiento se haga pública en la forma ordenada por dicha ley, á fin de que puedan hacerse reclamaciones dentro del mes siguiente, en la inteligencia de que si transcurre el plazo sin que se presenten será ejecutiva la división hecha. También se acordó que si esto ocurre se comunique al Instituto Geográfico y Estadístico á los efectos que procedan con arreglo á la ley Electoral.

Se aprobó el reparto de guardería rural formado para cubrir las atenciones del año corriente.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra las listas de electores para compromisarios en las elecciones de Senadores, se acordó declararlas definitivas y que se publiquen antes del día 8 de Marzo.

Vista la rectificación del padrón de

habitantes, el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Se nombró recaudador de reparto de guardería rural á D. Eleuterio Giménez Piñero, con el premio de tres por ciento que aparece en el mismo reparto.

Presentada la cuenta general de los fondos de la hila de agua propia del Heredamiento de la fuente principal de esta villa correspondiente al año 1912, y hallándola conforme, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Bullas 31 de Enero de 1913.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 2 de Febrero de 1913.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde Puerta.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

VATICINIO

CARTAGENA

Con arreglo al art. 2.º de esta Sociedad, se requiere por segunda vez á los señores accionistas que á continuación se expresan, al pago de dividendos pasivos que tienen pendientes; advirtiéndoles que de no hacerlos efectivos dentro de los quince días siguientes á contar desde hoy, se procederá conforme á lo que determina dicho artículo.

Pts. Cts.

- D. Pedro Piñero Guirao, pedido desde el 21 al 30. 42 »
- » José Alcaraz Andreu, pedido desde el 25 al 30. 12 »
- » José Rodríguez Carratalá, pedido desde el 24 al 30. 18 50
- » Joaquín Bonell Martínez, pedido desde el 25 al 30. 6 »
- » Fernando Sarabia, pedido desde el 28 al 30. 3 75
- D.ª Ana Salvá Roig, pedido desde el 28 al 30. 45 »
- D. Jesualdo Almansa Pérez, pedido desde el 29 al 30. 140 »
- D.ª Dolores Galvache Del Balzo, pedido desde el 27 al 30. 27 »
- » Clara Galvache Del Balzo, pedido desde el 28 al 30. 22 50
- D. José Gil Ballesta, pedido desde el 28 al 30. 90 »
- » José García Meca, pedido desde el 28 al 30. 7 50
- » Manuel Caselina, pedido desde el 29 al 30. 40 »
- D.ª Trinidad Martínez Fortún, pedido desde el 29 al 30. 10 »
- D. Cosme Hervás Ortiz, pedido desde el 29 al 30. 5 »
- D.ª María Josefa Vera Llamas, pedido desde el 29 al 30. 2 50
- Herederos de Don Pascual Morales Salinas, pedido desde el 21 al 30. 252 »

TOTAL. 723 75

Cartagena 28 de Marzo de 1913.—El Presidente, M. Galvache.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.